



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 441 -2017-OSINFOR

Lima, 28 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 049-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera, sobre rectificación de error material;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 601-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar al señor **PABLO SANCHEZ VILLALBA** titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 25-ATA/P-MAD-A-006-13, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, imponiéndosele una multa de 0.44 Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 339-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 29 de diciembre del 2015, se aprobó el fraccionamiento de pago de multa impuesta por Resolución Directoral N° 601-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **PABLO SANCHEZ VILLALBA**;

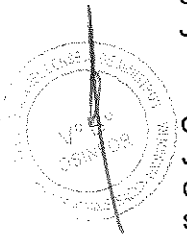
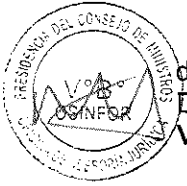
Que mediante Resolución Jefatural N° 207-2017-OSINFOR, de fecha 04 de agosto del 2017, se resolvió declarar la pérdida de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 339-2015-OSINFOR/05.2, a favor del señor **PABLO SANCHEZ VILLALBA**;

Que, de acuerdo al artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante informe de visto se da cuenta que la Resolución Jefatural N° 339-2015-OSINFOR y Resolución Jefatural N° 207-2017-OSINFOR se consignó erróneamente como nombre del titular a **PABLO SANCHEZ VILLALBA**, siendo el nombre correcto **PABLO SANCHEZ VILLALVA**, tal y como se evidencia de la Resolución Directoral N° 424-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 18 de diciembre del 2017;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de



Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 339-2015-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre del 2015, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de multa impuesta por Resolución Directoral N° 601-2015-OSINFOR –DSPAFFS, formulada por **PABLO SANCHEZ VILLALVA**, con fecha 11 de diciembre de 2015 en su calidad de titular del Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales en tierras de propiedad Privada N° 25-ATA/P-MAD-A-006-13”.

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 207-2017-OSINFOR, de fecha 04 de agosto del 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Directoral N° 339-2015-OSINFOR/05.2 a favor del señor **PABLO SANCHEZ VILLALVA**, identificado con DNI N° 00152372, titular del Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales en tierras de propiedad Privada N° 25-ATA/P-MAD-A-006-13”, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR